



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.



Abancay, 05 ABR. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004916-2022, Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 086-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, copia de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, copia de la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores contratados en plazas vacantes presupuestadas del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, **RAUL MENDOZA ALVE**, identificado con DNI. N° 31000308, **AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO**, identificado con DNI. N° 31027058, **JUVENAL ROSADA SILVA**, identificado con DNI. N° 31013477, **VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO**, identificada con DNI. N° 31525632, **VIRGILIO OLIVERA QQUERARI**, identificado con DNI. N° 31038933, **SAULO ARROYO VARGAS**, identificado con DNI. N° 42171076, **MARIA DEL PILAR CHUMPISUCA CARRIÓN**, identificada con DNI. N° 42119931, **HERBERT ROSSEL QUINTANA LEIVA**, identificado con DNI. N° 41926767, **YENNY ELGUERA SANCHEZ**, identificada con DNI. N° 31032240, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, Directiva que regula el pago de dicho concepto, desde la fecha en que se dejó de pagar;

Que, mediante Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, se aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, que regula el pago de la asignación por gastos de Refrigerio y Movilidad, por labores adicionales fuera de la jornada normal de trabajo, para los funcionarios y servidores nombrados de la Sede Central y Oficinas de Desarrollo Provinciales del Consejo Transitorio de Administración Regional de Apurímac, a razón de **Treinta (S/. 30,00) Nuevos Soles**, por día hasta un máximo de 20 días hábiles, al personal designado y servidores nombrados comprendidos en el Cuadro Para Asignación de Personal CAP, cuya entrega se efectuará en forma mensual como política institucional, correspondiente a la Unidad Ejecutora del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, con afectación presupuestal al Correlativo de Meta de la Dirección Regional de Administración, Acciones Administrativas Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2002-CTAR-APURIMAC/PE, de fecha 20 de Noviembre del año 2002, se amplía los alcances de la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE y se aprueba los gastos de Refrigerio y Movilidad a favor de los trabajadores de las Sub Gerencias dependientes de la Unidad Ejecutora del Pliego 442, Aymaraes, Antabamba, Grau y Cotabambas, además precisa que la referida Directiva sigue vigente a la fecha;

Que, con Informe Técnico N° 086-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente informe menciona el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa "La Administración Pública a través





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de sus entidades deberá **diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo Programas de Bienestar Social e Incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia**; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas, con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores; asimismo menciona el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar social aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa no tienen naturaleza remunerativa. El Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, detalla que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humanos de los servidores de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos esenciales como alimentación referida a lo que el servidor requiere durante la jornada normal de trabajo; además señala que el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 34° Numeral 34.2 establece las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben sujetarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos y de administración no son eficaces, en consecuencia opina declarar improcedente la solicitud de los trabajadores recurrentes;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y la normativa legal vigente, dispone dar respuesta a la solicitud mediante resolución administrativa, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de los trabajadores contratados en plazas vacantes presupuestadas del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, **RAUL MENDOZA ALVE**, identificado con DNI. N° 31000308, **AUGUSTO ROSALIO TRUJILLO FERRO**, identificado con DNI. N° 31027058, **JUVENAL ROSADA SILVA**, identificado con DNI. N° 31013477, **VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO**, identificada con DNI. N° 31525632, **VIRGILIO OLIVERA QQUERARI**, identificado con DNI. N° 31038933, **SAULO ARROYO VARGAS**, identificado con DNI. N° 42171076, **MARIA DEL PILAR CHUMPISUCA CARRIÓN**, identificada con DNI. N° 42119931, **HERBERT ROSSEL QUINTANA LEIVA**, identificado con DNI. N° 41926767, **YENNY ELGUERA SANCHEZ**, identificada con DNI. N° 31032240, quienes solicitan el pago de los devengados y continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, documento que regula el pago de dicho concepto, de acuerdo con el Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

Abg. Simón Caballero Utrani
DIRECTOR

